



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS A  
LAS FEDERACIONES TERRITORIALES PARA  
DESPLAZAMIENTOS DE LAS SELECCIONES AUTONÓMICAS A  
LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES  
AUTONÓMICAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA**

**TEMPORADA 2022-2023**

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimientos se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Ha sido voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de las Federaciones Territoriales en los desplazamientos que deben realizar las Selecciones Autonómicas para su participación en los Campeonatos de España de Fútbol y de Fútbol Sala de las categorías inferiores. En su momento se realizará una convocatoria específica para los Campeonatos de España de Fútbol Playa de Selecciones Autonómicas.

Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen de fondos propios de la RFEF, y de aquellos otros que disponga la propia RFEF de los ingresos finalistas para la promoción del fútbol no profesional.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Esta convocatoria se ha realizado al amparo de lo previsto en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la presente convocatoria ha sido la concesión de ayudas a las Federaciones Autonómicas, y en su caso, Territoriales, para sufragar los gastos de desplazamiento de las Selecciones Autonómicas a los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol y de Fútbol Sala.

Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que disponga la propia RFEF de los ingresos finalistas para la promoción del fútbol no profesional y tiene como finalidad el poder facilitar a todas las Selecciones la participación, en igualdad de condiciones, en los Campeonatos de España.

La RFEF ha destinado un máximo de **2.726.651€** para la temporada 2022-2023 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior se han establecido los siguientes requisitos generales:

- Estar debidamente afiliadas a la RFEF.
- Estar registradas en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la Resolución de 5 de abril de 2022 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

<https://www.csd.gob.es/es/federaciones-y-asociaciones/federaciones-deportivas-espanolas/codigo-de-buen-gobierno>

- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el solicitante deberá renovar el mismo.
- No adeudar cantidades a la RFEF. No obstante lo anterior, en caso de existir una deuda sería admisible la solicitud siempre que la Federación se comprometiese a cancelar la deuda con un plan de pago suficiente a criterio de la RFEF y no ser deudor de la RFEF por causa de nulidad y reintegro de otras subvenciones.
- Las ayudas serán, en todo caso, finalistas no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.
- El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a las Federaciones una vez hayan presentado toda la documentación justificativa.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.
- El Presidente de la entidad solicitante deberá aceptar la subvención y las condiciones de la misma.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se han establecido los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Participar con alguna de las selecciones de las categorías inferiores sea en masculino, en femenino o en ambas en, según los casos, alguna de las fases (clasificación, campeonato, final) de los Campeonatos de España de Selecciones autonómicas de Fútbol y de Fútbol Sala según las categorías convocadas por la RFEF.

En la especialidad del Fútbol se han convocado los siguientes Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol:

- o Sub- 17 Femenina
- o Sub- 16 Masculina
- o Sub- 15 Femenina
- o Sub- 14 Masculina
- o Sub- 12 Alevín (Fútbol 8) Femenina y Masculina

Para cada una de las selecciones se ofrecerán un máximo de 9 habitaciones dobles y 7 habitaciones individuales para fútbol 11 y 7 habitaciones triples/dobles y 2 habitaciones individuales para fútbol 8, que serán puestas a disposición de las Selecciones por parte de la organización.

Se financiará el desplazamiento en avión o barco de un máximo de 25 personas por Selección Autonómica y categoría, de las cuales 18 deberán ser jugadores en las categorías de fútbol 11; y un máximo de 20 personas por Selección Autonómica y categoría, de las cuales 14 deberán ser jugadores en la categoría de fútbol 8 cuando los desplazamientos de las Selecciones Autonómicas sean de las Islas o de Ceuta o Melilla a la Península o a la inversa o entre ellas.

Los mismos límites serán aplicados cuando el desplazamiento en península sea en tren.

Se financiará el transporte por carretera mediante autobús cuando las selecciones deban utilizar este medio de transporte.

En la especialidad del Fútbol Sala se han convocado los siguientes Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Juvenil Masculina
- Juvenil Femenina
- Cadete Masculina
- Cadete Femenina
- Infantil Masculina
- Infantil Femenina
- Alevín Masculina
- Alevín Femenina
- Benjamín Mixta

Para cada una de las selecciones se ofrecerán un máximo de 9 habitaciones dobles y dos habitaciones individuales que serán puestas a disposición de las Selecciones por parte de la organización.

Se financiará el desplazamiento en avión o barco de un máximo de 20 personas por Selección Autonómica y categoría, de las cuales 12 deberán ser jugadores cuando los desplazamientos de las Selecciones Autonómicas sean de las Islas o de Ceuta o Melilla a la Península o a la inversa o entre ellas.

Los mismos límites serán aplicados cuando el desplazamiento en península sea en tren.

Se financiará el transporte por carretera mediante autobús cuando las selecciones deban utilizar este medio de transporte.

Las Federaciones Autonómicas deberán utilizar, necesariamente, el mismo medio de transporte terrestre (mismo autobús) cuando las fechas de inicio y final de la competición sean las mismas y en una misma sede para diversas selecciones. Si fueran en diferentes fechas la ida o el regreso procurarán gestionar la petición de los desplazamientos y la estancia con el menor coste posible.

En atención a lo previsto en el apartado sexto de la convocatoria para evaluar los datos entregados, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria formuló la siguiente resolución de concesión provisional:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL

**Primera.-** Conceder la ayuda a las siguientes Federaciones Autonómicas, y en su caso, Territoriales, por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

- Real Federación Andaluza de Fútbol
- Federación Aragonesa de Fútbol
- Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias
- Federación Cántabra de Fútbol
- Federación de Fútbol de Castilla La Mancha
- Federación de Castilla y León de Fútbol
- Federación Catalana de Fútbol
- Federación de Fútbol de Ceuta
- Federación Extremeña de Fútbol
- Real Federación Gallega de Fútbol
- Federación de Fútbol de les Illes Balears
- Federación Riojana de Fútbol
- Real Federación de Fútbol de Madrid
- Real Federación Melillense de Fútbol
- Federación de Fútbol de la Región de Murcia
- Federación Navarra de Fútbol
- Federación Vasca de Fútbol

**Segunda.-** El montante de la ayuda se concretará para cada Federación Autonómica y/o Territorial en función del número de selecciones que cada Federación Autonómica y/o Territorial acabe inscribiendo en cada una de las competiciones, en función del número de personas finalmente desplazadas por cada categoría y competición, en función del medio de transporte utilizado (avión para islas, ciudades autónomas



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

y viceversa; autobús para el desplazamiento peninsular desde origen a destino y viceversa -incluido el autobús desde aeropuerto a destino y viceversa para los equipos insulares y de ciudades autónomas y viceversa o por medio del tren con un coste global máximo igual al coste del desplazamiento en autobús.

Todos los desplazamientos deberán ser gestionados desde el Departamento de Viajes de la RFEF para poder optar a las ayudas.

**Tercera.-** Se resuelve conceder un plazo de 10 días hábiles general para todas las Federaciones Autonómicas, y en su caso, Territoriales, que estando en las listas anteriores o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión dictará la resolución definitiva.

Las Rozas de Madrid (Madrid), 8 de febrero de 2023

Andreu Camps Povill  
Secretario General